

DOMODUNGU...



Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

18 JUN 2019 907

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo en Trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en las 15 regiones del país.
5. Que, el Departamento de Pueblos Originarios realizó 2 Diálogos de Seguimiento con representantes indígenas, durante el año 2019, en la Región del Maule, con el objetivo de hacer seguimiento de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se definió realizar ajustes al Plan de Revitalización Cultural, específicamente en la primera línea de trabajo **"Revitalización de Conocimientos Culturales"**, aumentando la cantidad de talleres. Por el contrario, no hubo ajustes por parte de las organizaciones indígenas para la planificación de la segunda línea de trabajo **"Revitalización Lingüística del Mapudüngun"**.

Handwritten mark

7. Que, la Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU es una Corporación con personalidad jurídica vigente cuyos objetivos principales son entregar formación, capacitación, asistencia social, económica, jurídica y educacional a la mujer; fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo así como toda otra clase de actividades que se relacionen con el desarrollo integral de la mujer. Asimismo la Corporación ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2019, para la **Revitalización Lingüística del Mapudüngun y la Revitalización de Conocimientos Culturales**.
8. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general contribuir a la Revitalización del Mapudüngun, y de la Revitalización de Conocimientos Culturales a través de la implementación de cursos de mapudüngun, cursos de orfebrería mapuche, cursos de alfarería mapuche y cursos de telar witrál en distintas regiones de la Región del Maule.
9. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBESE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” y la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU**, en adelante la “Corporación”, R.U.T N° 71.940.300-K, con fecha 02 de mayo de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos)**- a la Corporación, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE**

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU

En Santiago, a 02 de mayo de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU**, en adelante la “Corporación”, R.U.T N° 71.940.300-K, representada para estos efectos por doña **LILI DEL CARMEN BOCHARD ROJAS**, cédula de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para efectos de este convenio en 5 Oriente N°s 14 y 16 (ex calle corta El Mirador 11-A), Talca, Región del Maule, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer **DOMODUNGU** es una Corporación con personalidad jurídica vigente cuyos objetivos principales son entregar formación, capacitación, asistencia social, económica, jurídica y educacional a la mujer; fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo así como toda otra clase de actividades que se relacionen con el desarrollo integral de la mujer. Asimismo la Corporación ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Seguimiento 2019, para la Revitalización Lingüística del Mapudüngun y la Revitalización de Conocimientos Culturales.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS.

En el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas para el ciclo 2018-2020, que lleva a cabo el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio, durante el año 2019 se han realizado dos diálogos de seguimiento en la ciudad de Talca, participando representantes de 19 organizaciones indígenas de la región.

En estos diálogos de seguimiento se definió realizar ajustes al Plan de Revitalización Cultural, específicamente en la segunda línea de trabajo: **Revitalización de Conocimientos Culturales**, debido a que varias organizaciones indígenas que se han creado y/o integrado en el último tiempo al trabajo con el Departamento de Pueblos Originarios, no alcanzaron cupos de los cursos de telar witrál realizados en años anteriores, por lo que en los diálogos de seguimiento se decidió realizar tres cursos de telar witrál en vez de uno, que era lo que estaba planificado desde los diálogos de priorización efectuados el año 2018. De este modo, para el año 2019 se realizarán 2 cursos de alfarería mapuche, 1 curso de orfebrería mapuche y 3 cursos de telar witrál.

En tanto que en la primera línea de trabajo: **Revitalización Lingüística del Mapudüngun**, no se solicitaron ajustes por parte de las organizaciones indígenas a la planificación inicial, por lo que continúan los tres cursos de mapudungun nivel básico avanzado para este 2019 y el internado lingüístico de mapudungun para el año 2020, tal como estaba estipulado en el Plan de Revitalización Cultural.

Objetivo general.

Realizar 9 cursos que abarquen la **Revitalización Lingüística del Mapudüngun** y **Revitalización de Conocimientos Culturales** del Plan Regional de Revitalización Cultural del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región del Maule, respetando los acuerdos tomados en los diálogos con las asociaciones y comunidades de la región, en las comunas de Retiro, Longaví, San Javier, Constitución, Empedrado, Talca y Curicó.

Objetivos específicos

El presente convenio tiene como objetivos específicos la realización de los siguientes cursos con los detalles que se señalan:

1. Cursos de Mapudüngun.

Objetivos:

Formar hablantes de nivel básico avanzado de mapudüngun, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Conocer y comprender aspectos relevantes de la cultura mapuche mediante la enseñanza del mapudüngun.

Se realizarán **3 cursos de mapudüngun nivel básico avanzado**: 1 en la comuna de **Retiro**, 1 en la comuna de **Empedrado** y 1 en la comuna de **San Javier**.

- A. **Duración:** Se contemplan 48 horas pedagógicas para realizar el curso de mapudüngun básico avanzado. Cada territorio debe definir en conjunto con el profesor cuántas horas realizará a la semana, con un mínimo de 4 horas pedagógicas a la semana.
- B. **Alumnos/as:** Los(as) alumnos(as) que aprobaron los 3 cursos de nivel básico intermedio de mapudüngun el año 2018 tienen derecho a participar de este curso. Esto se acreditará a través del diploma de certificación entregado por la Organización en la ceremonia de finalización de talleres, del día 18 enero de 2019. Será la Organización quien deberá velar por la observancia de este requisito.
- C. **Fecha de ejecución:** Los cursos se efectuarán entre los meses de **junio de 2019 y noviembre de 2019**, los días que cada uno de los territorios defina en conjunto con el profesor que le corresponde.
- D. **Profesores/as:**
 - **Pago:** se pagará un monto máximo de **\$22.000.-** (veintidós mil pesos) por hora pedagógica a los profesores que desarrollen el curso. Por el curso ejecutado se debe pagar a cada profesor(a) un máximo total de **\$1.056.000.-** (un millón cincuenta y seis mil pesos) impuestos incluidos.
- E. **Materiales:** cada curso de mapudüngun contempla un monto aproximado de **\$194.000.-** (ciento noventa y cuatro mil pesos) para la compra de materiales, herramientas, instrumentos, artículos de librería, implementos de la cultura mapuche y/o alimentación que los profesores o cada uno de los territorios debe definir.

Nota: Este curso no contempla devolución de pasajes para los y las alumnas que participen, ni para el traslado de los profesores. El lugar de realización de los talleres se definirá por las comunidades antes del inicio de los talleres.

2. Curso de Telar Witral

Objetivo: Formar tejedoras pertenecientes a los pueblos originarios en técnicas, diseño y conocimientos del telar mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche.

Se ejecutarán **3 cursos de telar witral**: 1 en la comuna de **Longaví**, 1 en la comuna de **San Javier** y 1 en la comuna de **Curicó**, según las siguientes características:

- A. **Duración:** cada curso contempla 48 horas cronológicas de trabajo en total para este año. Cada territorio puede realizar en cuatro fines de semana seguidos (6 horas sábado y 6 horas domingo) o bien las 48 horas como máximo en una semana de corrido.
- B. **CANTIDAD DE PERSONAS EN LOS CURSOS:** máximo de 36 en total, distribuidas de la siguiente forma:
 - **Curso de Longaví:** máximo de 12 alumnas(os).
 - **Curso de San Javier:** máximo de 12 alumnas(os).
 - **Curso de Curicó:** máximo de 12 alumnas(os).

Según lo conversado en los diálogos de seguimiento, estos 36 cupos estarán dirigidos preferentemente a miembros de las organizaciones indígenas que no han participado de ningún curso de telar witral años anteriores. Será la organización la encargada de observar que efectivamente esta preferencia se cumpla.



C. **Fecha de Ejecución:** Los cursos se efectuarán entre los meses de **julio de 2019 y noviembre de 2019**.

D. **Profesores/as:**

- **Pago:** se pagará un monto máximo de **\$20.000.-** (veinte mil pesos) por hora cronológica a los profesores que desarrollen el curso de capacitación, por lo que se estipula un pago máximo total de **\$960.000.-** (novecientos sesenta mil pesos) impuestos incluidos, por ejecutar el curso de telar witrál, más un bono de alimentación por **\$64.000.-** (sesenta y cuatro mil pesos) que se deberán incluir a la boleta de honorarios. Por lo que el monto total de sus honorarios ascienden a **\$1.024.000.-** (un millón veinticuatro pesos).
- **Traslado:** se hará la devolución de pasajes a cada profesora en su viaje de ida y regreso para cada clase.

E. **Materiales:**

Se deben comprar como mínimo **36 kilos de lana de oveja en bruto, 36 kilos de lana blanca y 72 kilos de lana de color**. La lana debe poseer las siguientes características: **lana de oveja torcida doble hebra**. Junto con ello, se deben comprar **17 telares mapuche** con las siguientes características: telar mapuche de 120 cm x 150 cm, que incluya tononwe, ñirreo, crucetas y varillas.

F. **Traslado de alumnas:** Se hará la **devolución de pasajes a las alumnas que asistan a cada curso**, para ello, cada alumna debe **entregar los boletos** de pasajes para realizar la devolución y/o boleta de bencina (hasta \$3.000.- (tres mil pesos) de bencina por alumna(o)).

3. CURSO DE ORFEBRERÍA MAPUCHE.

Objetivo: Formar orfebres mapuche en técnicas, diseño y conocimientos de la platería mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche.

Se ejecutará **1 curso de orfebrería mapuche** en la ciudad de Talca.

A. **Duración:** El curso contempla un total de 48 horas cronológicas de trabajo, las que se deben distribuir en 8 días de trabajo, con 6 horas cronológicas por día.

B. **Cantidad de Personas en los Cursos:** este curso contempla un máximo de 12 alumnos(as).

C. **Fecha de Ejecución:** El curso se efectuará entre los meses de **agosto de 2019 y noviembre de 2019**, los días sábados y domingos en la ciudad de Talca.

D. **Profesor/a:**

- **Pago:** se pagará un monto máximo de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos) por hora cronológica a el o la profesora que desarrolle el curso de capacitación, por lo que se estipula un pago total de **\$1.200.000.-** (un millón doscientos mil pesos) impuestos incluidos, por ejecutar el curso de orfebrería, más un bono de alimentación por **\$64.000.-** (sesenta y cuatro mil pesos) que se deberán incluir a la boleta de honorarios. Por lo que el monto total de sus honorarios ascienden a **\$1.264.000.-** (un millón doscientos sesenta y cuatro mil pesos).
- **Traslados:** se costeará la devolución de pasajes a cada profesora, en su viaje de ida y regreso a cada clase.

E. **Materiales:** Se entregarán materiales y herramientas por alumno en el curso de orfebrería mapuche. Cada alumno o alumna debe recibir ciertos materiales mínimos para el correcto desarrollo del curso. Además se considera la compra de un cilindro de gas de 15 kg y un presupuesto aproximado de **\$50.000.-** (cincuenta mil pesos) para laminar plata.



F. Traslados de Alumnos/as: Se hará la devolución de pasajes a los y las alumnas que asistan a cada curso, para ello, cada alumno(a) debe entregar los boletos de pasajes para realizar la devolución y/o boleta de bencina (hasta \$5.000.- (cinco mil pesos) de bencina por alumna(o)).

4. CURSOS DE ALFARERÍA MAPUCHE.

Objetivos: Formar alfareras mapuche en técnicas, diseño y conocimientos de alfarería mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche y los diseños propios de la Región del Maule.

Se ejecutarán **2 cursos de alfarería mapuche:** 1 en Constitución y 1 en Talca.

- A. Duración:** Cada curso contempla un total de 60 horas cronológicas de trabajo, las que se deben distribuir en 10 días de trabajo, con 6 horas cronológicas por día.
- B. Cantidad de Personas en los Cursos:** Cada curso de alfarería mapuche contempla 12 alumnos(as) por curso, por lo que serán 24 alumnos(as) en total.
- **Curso de Talca:** máximo de 12 alumnas(os).
 - **Curso de Constitución:** máximo de 12 alumnas(os).
- C. Fecha de Ejecución:** Los cursos se efectuarán entre los meses de **septiembre de 2019 y diciembre de 2019**, los días sábados y domingos, en cada una de las comunas señaladas anteriormente.
- D. Profesores:**
- **Pago:** se pagará un monto máximo de **\$25.000.-** (veinticinco mil pesos) por hora cronológica a el o la profesora que desarrolle el curso de capacitación, por lo que se estipula un pago máximo total de **\$1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos) impuestos incluidos, por ejecutar el curso de telar witrál, más un bono de alimentación por **\$50.000.-** (cincuenta mil pesos) que se deberán incluir a la boleta de honorarios, por lo que el monto total de sus honorarios ascienden a **\$1.550.000.-** (un millón quinientos cincuenta mil pesos).
 - **Traslados:** se debe trasladar a cada profesor(a) desde su domicilio a las comunas donde se realizará cada curso de alfarería mapuche, ida y regreso (hasta **\$20.000.-** de bencina por fin de semana de trabajo), o bien hacer devolución de boletos para su reembolso.
- E. Materiales:** Se garantizará la entrega de materiales por alumno(a) en los 2 cursos de alfarería mapuche. Cada curso contempla **300 kilos de greda preparada, 50 kilos de greda sin preparar** y mínimo **3 sacos de leña** para cocer las piezas. El monto aproximado para la compra de greda por cada curso de alfarería mapuche es de **\$500.000.-** (quinientos mil pesos).
- F. Traslados Alumnos/as:** Se hará la devolución de pasajes a los y las alumnas que asistan a cada curso, para ello, cada alumno(a) debe entregar los boletos de pasajes para realizar la devolución y/o boleta de bencina (hasta **\$3.000.-** (tres mil pesos) de bencina por alumna(o)).
- G. Otros:** Este curso incluye la fabricación de un **horno comunitario para cocer greda** en cada uno de los territorios que son sede. Se contempla un monto aproximado de **\$300.000.-** (trescientos mil pesos) para la fabricación del horno para cocer greda por cada territorio, lo que incluye pago de honorarios a la persona que fabrica el horno, materiales y traslados. En total se contempla un aproximado de **\$600.000.-** (seiscientos mil pesos) para la construcción de dos hornos, los que quedarán en los lugares donde se ejecutan los talleres.
- **Nota:** cabe destacar que cada profesora de alfarería mapuche estará a cargo de la fabricación del horno comunitario para cocer greda, por lo que son responsables de las gestiones de traslados y logística para la fabricación del horno.



5. **CONSIDERACIONES IMPORTANTES:**

- a) **Registro fotográfico:** se debe hacer un registro fotográfico de cada curso desarrollado, en el que se registren, al menos dos visitas en terreno.
- b) **Contratar a 3 Coordinadores para el correcto funcionamiento de este proyecto:** quienes se deben encargar de comprar y entregar los materiales; realizar la devolución de pasajes a los alumnos(as) asistentes en cada curso; compra de pasajes y devolución de los mismos a los profesores; esperar a las profesoras en el terminal de buses de Talca; coordinar el traslado a cada comuna, y cualquier otra tarea descrita anteriormente que vele por la buena y correcta ejecución de los cursos.
- Los coordinadores deberán monitorear todas las sedes (Talca, Curicó, Empedrado, Retiro, San Javier, Longaví y Constitución) como mínimo en 2 oportunidades en cada curso de telar witrál, alfarería y orfebrería, y mínimo 5 oportunidades en cada curso de mapudüngun.
- c) **Reembolsos:** Se considerará reembolso de pasajes y/o bencina (según el monto establecido para cada curso), para las personas que deban hacer seguimiento a cualquiera de los talleres en los lugares de ejecución, cuando corresponda.
- d) **Entrega de material institucional:** Se entregará material institucional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y del Departamento de Pueblo Originarios, cuando corresponda, a la Corporación para asegurar la correcta difusión del Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas.
- e) **Espacios físicos:** será la sede social de la Corporación y en general estarán a cargo de la misma.
- f) **Alojamiento de las profesoras dentro de la Región:** será responsabilidad de las asociaciones y comunidades indígenas de la Región del Maule, según se acordó en los Diálogos de Seguimiento.
- g) **Imprevistos:** En caso que alguna o algún profesor no pueda desarrollar el curso por razones de fuerza mayor, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Departamento de Pueblos Originarios, dará el nombre del profesor(a) remplazante, en acuerdo con la Corporación.
- h) **Modificación de fechas:** Las fechas pueden ser modificadas por caso fortuito o fuerza mayor lo que será coordinado entre el Servicio Nacional del Patrimonio, a través del Departamento de Pueblos Originarios y la Corporación.
- i) **Contacto:** el SNPC, a través del Departamento de Pueblos Originarios sugerirá los datos y contacto de las personas a contratar como profesores de los cursos. Asimismo, el SNPC, a través del Departamento de Pueblos Originarios sugerirá los datos y contacto de las personas para la compra de los materiales en los cursos de telar witrál, orfebrería y alfarería mapuche.
- j) **Compra de greda:** Se deben comprar 140 kg de greda preparada para ser entregadas a los territorios en los cuales se hicieron clases el año 2018 (70 kilos para la comuna de Longaví y 70 kilos para la comuna de Curepto), según se estableció en los Diálogos de Seguimiento.
- k) **Otros:** en el caso de quedar algún remanente del monto estipulado de este Convenio, éste puede ser usado para realizar algún material audiovisual a través de cápsulas de los cursos desarrollados en el presente Convenio, o bien para apoyar la Ceremonia de Clausura, ya sea a través de compra de materiales, traslado de invitados, alumnos y/o profesores, coffee break y/o cualquier tipo de implemento, bien o servicio que vaya en beneficio de la correcta ejecución de la actividad.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

SEGUNDO: DEL APOORTE AL CONVENIO.

El **Servicio** se obliga transferir a la "Corporación" de la suma única y total de **\$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU**, RUT: 71.940.300-K, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de overhead institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como: arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de los talleres, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamientos y alimentación tanto de dirigentes, autoridades tradicionales y participantes así como de relatores, cultores, productores e investigadores.
- c) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, investigadores, historiadores, artistas audiovisuales, técnicos en sonido, diseñadores, registro de actividades, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso

Por su parte, la **Corporación** prestará la siguiente colaboración:

- Colaborará con espacios para realizar los cursos, específicamente con su sede social y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.
- Apoyará en la coordinación de la ceremonia de clausura, que este año estará a cargo de las asociaciones y comunidades indígenas de la región del Maule.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Corporación, la suma única y total de **\$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos)**, en los términos señalados en la cláusula precedente.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Corporación.
- Definir contrapartes técnicas de parte del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación territorial o por actividad, que para efectos de este convenio será **Alexis Gallardo Pineda**, encargado regional del Maule del Departamento de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Corporación los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.

- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Corporación toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Corporación acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás obligaciones que surjan a partir de la firma del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Corporación entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Corporación.

- La Corporación prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Seguimiento realizados entre la mesa territorial de la Región del Maule y el Departamento de Pueblos Originarios del Servicio del Patrimonio Cultural.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, **trimestralmente**, una rendición de cuenta de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 1**, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Corporación; la Corporación tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y transferencia de fondos si así correspondiere.
- Publicar en su página web y/o redes sociales el presente convenio y sus documentos fundantes.
- Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas al proyecto del plan regional de revitalización cultural descrito.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la "Corporación", en la coordinación y mesas técnicas, a **LILI DEL CARMEN BOCHARD ROJAS**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la "Corporación", quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo;



- En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas
- La Corporación definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- La Corporación se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Corporación, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Se deben tener al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Corporación y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de diciembre de 2019.**

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Corporación el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Corporación, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y LOGO DEL PROGRAMA

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Corporación deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural del Maule, mediante la incorporación de logos que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas del Departamento de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Corporación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don Carlos Maillet Aránguiz, para actuar en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. en trámite N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Lili del Carmen Bochard Rojas, cédula de identidad N° 8.878.691-1, en su calidad de representante legal, y que la habilitan para representar a la **Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU**, consta en Certificado de Personalidad Jurídica, otorgada por el Registro Civil, de fecha 15 de abril de 2019.

FIRMARON DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA LILI DEL CARMEN BOCHARD ROJAS, REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DOMODUNGU.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				Corporación Austral de Chile	RUT:	
						Monto en \$
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
		Subtítulo	Ítem	Asignación		

AL



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

	o			
Ítem presupuestario				
O Cuenta contable				
		DÍA	MES	AÑO
Fecha de Inicio del programa o proyecto				
Fecha de término				
Período de rendición				
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO				
				Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior				
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición				
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"
Rendición de Cuenta del Período				
d) Gastos de Operación				
e) Gastos de Personal				
f) Gastos de Inversión				
g) Total de recursos rendidos				"g = (d + e + f)"
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente				"h = (c - g)"
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA				
Nombre (preparación - privado)				
RUT				
Cargo				
Nombre (preparación - público)				
RUT				
Cargo				
				Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.				



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Anexo 2

LOGO SERVICIO + LOGO PLANES



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**Planes de
Revitalización Cultural Indígena**



Los logotipos deben insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha, comenzando con el logotipo del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y con el logotipo de los Planes de Revitalización Cultural Indígena a su lado izquierdo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: "El Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con... (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Corporación de Apoyo y Desarrollo Integral de la Mujer DOMODUNGU
RUT	: 71.940.300-K
Dirección	: 5 Oriente N° 14 y 16 ex calle corta El mirador 11- A, Talca
Teléfonos	: [REDACTED]
Correo Electrónico	: [REDACTED]
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 17 de julio de 1991
Número Personalidad Jurídica	: 00770
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Municipalidad de Talca
Área Social	: Desarrollo Integral de la Mujer Indígena.

Objetivos Institucionales:

Prestar servicios de formación, capacitación, asistencia social, económica y educacional a la mujer; Fomentar y apoyar el desarrollo integral de la mujer; difundir ideas, programas y proyectos de desarrollo de la mujer; diseñar desarrollar y administrar organizaciones que presten servicios a la mujer; formular administrar y evaluar proyectos de investigación sobre los problemas que afectan a la mujer y toda otra actividad que la corporación acuerde relacionada con el desarrollo integral de la mujer.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ACTIVIDADES

Objetivo general.

Realizar 9 cursos que abarquen la **Revitalización Lingüística del Mapudüngun** y **Revitalización de Conocimientos Culturales** del Plan Regional de Revitalización Cultural del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Región del Maule, respetando los acuerdos tomados en los diálogos con las asociaciones y comunidades de la región, en las comunas de Retiro, Longaví, San Javier, Constitución, Empedrado, Talca y Curicó.

Objetivos específicos

El presente convenio tiene como objetivos específicos la realización de los siguientes cursos con los detalles que se señalan:

1.- CURSOS DE MAPUDÜNGUN.

1.1 OBJETIVO: Formar hablantes de nivel básico avanzado de mapudüngun, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche. Conocer y comprender aspectos relevantes de la cultura mapuche mediante la enseñanza del mapudüngun. Se realizarán **3 cursos de mapudüngun nivel básico avanzado**: 1 en la comuna de Retiro, 1 en la comuna de Empedrado y 1 en la comuna de San Javier.

1.2 DURACIÓN: Se contemplan 48 horas pedagógicas para realizar el curso de mapudüngun básico avanzado. Cada territorio debe definir en conjunto con el profesor cuántas horas realizará a la semana con un mínimo de 4 horas pedagógicas a la semana.

1.3 ALUMNOS/AS: Los(as) alumnos(as) que aprobaron los 3 cursos de nivel básico de mapudüngun el año 2018 tienen derecho a participar de este curso. Esto se acreditará a través del diploma de certificación entregado por la Organización en la ceremonia de finalización de talleres, del día 18 enero de 2019.

1.4 FECHA DE EJECUCIÓN: Los cursos se efectuarán entre los meses de **junio de 2019 y noviembre de 2019**, los días que cada uno de los territorios defina en conjunto con el profesor que le corresponde.

2.- CURSO DE TELAR WITRAL

2.1 OBJETIVO: Formar tejedoras pertenecientes a los pueblos originarios en técnicas, diseño conocimientos del telar mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche. Se ejecutarán **3 cursos de telar wital**: 1 en la comuna de Longaví, 1 en la comuna de San Javier y 1 en la comuna de Curicó, según las siguientes características:

2.2 DURACIÓN: cada curso contempla 48 horas cronológicas de trabajo en total para este año. Cada territorio puede realizar en cuatro fines de semana seguidos (6 horas sábado y 6 horas domingo) o bien las 48 horas como máximo en una semana de corrido.

2.3 FECHA DE EJECUCIÓN: Los cursos se efectuarán entre los meses de **julio de 2019 y noviembre de 2019**.

3.- CURSO DE ORFEBRERIA MAPUCHE.

3.1 OBJETIVO: Formar orfebres mapuche en técnicas, diseño y conocimientos de la platería mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche.

3.2 DURACIÓN: El curso contempla un total de 48 horas cronológicas de trabajo, las que se deben distribuir en 8 días de trabajo, con 6 horas cronológicas por día.

4.- CURSOS DE ALFARERÍA MAPUCHE.

4.1 OBJETIVOS: Formar alfareras mapuche en técnicas, diseño y conocimientos de alfarería mapuche, respetando las tradiciones de enseñanza del pueblo mapuche y los diseños propios de la Región del Maule.

4.2 DURACIÓN: Cada curso contempla un total de 60 horas cronológicas de trabajo, las que se deben distribuir en 10 días de trabajo, con 6 horas cronológicas por día.

4.3 CANTIDAD DE PERSONAS EN LOS CURSOS: Cada curso de alfarería mapuche contempla 12 alumnos(as) por curso, por lo que serán 24 alumnos(as) en total.

4.4 FECHA DE EJECUCIÓN: Los cursos se efectuarán entre los meses de **septiembre de 2019 y diciembre de 2019**, los días sábados y domingos, en cada una de las comunas señaladas anteriormente.

BENEFICIARIOS

Personas naturales o agrupaciones de carácter cultural, comunitario y/o étnico que requieran acceder a los cursos que desarrollará la Corporación.

Comunidad Local: acceso gratuito a distintas actividades de extensión para toda la comunidad, lo cual permitirá sensibilizar, promover, resguardar y difundir el idioma mapuzungun y artes y oficios mapuche en el sur del país, valorando la diversidad cultural y las especificidades regionales del territorio.

2. IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$27.000.000.-** (veintisiete millones de pesos) al **Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

CMF/JRP/JAT/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Departamento de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios SNPC.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.